

## RESOLUCIÓN 264-09-CONATEL-2005

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de CARTAGENA GUEVARA MARCO ELIECER, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

#### RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de CARTAGENA GUEVARA MARCO ELIECER. Las características técnicas del contrato son:

#### ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada MARCO ELIECER CARTAGENA GUEVARA a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 371 del 24 de enero de 2005 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 9 de febrero de 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por MARCO ELIECER CARTAGENA GUEVARA en los diarios "Hoy" y "Expreso de Guayaquil" el 24 de febrero de 2005.
- Memorando DGGER-2005-0093 del 3 de febrero de 2005, perteneciente a la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de sistemas de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de MARCO ELIECER CARTAGENA GUEVARA y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a multipunto, con tecnología SPREAD SPECTRUM (Secuencia Directa) en la banda de frecuencia 2400-2483.5 MHz.

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda de 2400-2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, MARCO ELIECER CARTAGENA GUEVARA estará obligada a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencias asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Ciudad de Ibarra

- UBICACIÓN 1: Oficina Matriz, Obispo Mosquera 6-112 y Bartolomé García, Ibarra; (Edificio Alpallana, Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre (78°07'13.5"W; 00° 20'43.6"S).
- UBICACIÓN 2: Sucursal 1, Sucre 13-14 y Rosalía Rosales de Fierro, Ibarra; (78° 07'06.1"W; 00°20'35.9"S).
- UBICACIÓN 1: Oficina Matriz, Obispo de Mosquera 5-53 y Bolívar, Ibarra; (78° 06'07.9"W; 00°20'41.6"S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:SISTEMA PUNTO A MULTIPUNTO:

- Ubicación 1 – Ubicación 2: 23 mW, Panel (12 dBi) – 23 mW, Panel (14 dBi).
- Ubicación 1 – Ubicación 3: 23 mW, Panel (12 dBi) – 23 mW, Panel (14 dBi).

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA:      630.91 mW para una ganancia de la antena de 12 dBi  
541.17 mW para una ganancia de la antena de 14 dBi

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos del permiso es de 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Dado en Quito, 31 de mayo de 2005.



DR. LUIS ANTONIO ARROYO ÁLVAREZ  
Presidente del CONATEL (E)



DR. JULIO MARTÍNEZ-A.  
Secretario del CONATEL